



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. -CHIRIGUANÁ-CESAR,
OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía iniciada por **ODALINDA ORTA LOPEZ** por intermedio de la **Dr. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA** en contra de **ENNA LUZ ORTIZ**, con el escrito presentado por el apoderado, donde solicita una información respecto a la inscripción de un embargo y solicita nuevas medidas cautelares. Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS
Secretario

AUTO No. 284

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. - CHIRIGUANÁ – CESAR-
OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ
APDO: Dr. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA
DDO: ENNA LUZ ORTIZ
RAD: 201784089001-2020-00189-00

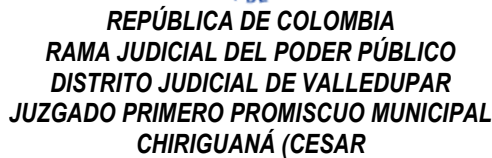
OBJETO A DECIDIR

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por la ENDOSARATIA para el cobro judicial, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ENNA LUZ ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.745.544 en el Ministerio de Salud y Protección Social, ubicado en la carrera 13 No. 32-76 Piso 1 de la ciudad de Bogotá a quien se oficiará para que consigne dichos dineros en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene Banco Agrario De Colombia S.A de Chiriguaná – Cesar, limitándose hasta la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000.00.) M/cte.





TERCERO: Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **ENNA LUZ ORTIZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 49.745.544 en las siguientes entidades bancarias: Banco de Occidente sucursal – Chiriguaná- Cesar; Banco Agrario De Colombia S.A de Chiriguaná – Cesar; Banco BBVA sucursal Curumaní y Valledupar Cesar; Bancolombia sucursal la Loma y Valledupar Cesar, Banco Popular sucursal Valledupar Cesar, Banco AV Villas sucursal Valledupar – Cesar Banco Davivienda de Valledupar – Cesar. Librense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Arde 19. Santos Palencia
YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Chiriguana, el 13 de octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 067.

El secretario:

